

Expediente: 770/26

Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ ESPINOSA SERGIO GABRIEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 07/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248408880 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

90000000000 - ESPINOSA, SERGIO GABRIEL-DEMANDADO

20248408880 - YUBRIN, CARLOS GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 770/26



H106019280444

**JUICIO : TARJETA TITANIO S.A. c/ ESPINOSA SERGIO GABRIEL s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE. N° 770/26.**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 03/08/2026 presentado por YUBRIN, CARLOS GUILLERMO:

1) Téngase presente la caución juratoria prestada por YUBRIN, CARLOS GUILLERMO, apoderado de la parte actora y por derecho propio.

2) A la medida cautelar solicitada: Atento a las constancias de autos, dándose los supuestos previstos en los arts. 273 - 280 y 290 del C.P.C. y C, y estimando suficiente -atento el título base de la presente demanda- **la simple caución juratoria**, prestada en el día de la fecha; trábese **EMBARGO PREVENTIVO** sobre los haberes que percibe la parte demandada, **ESPINOSA, SERGIO GABRIEL, DNI: 30.442.957**, en el lugar de trabajo indicado (**FACOR SRL**), haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda **\$1.028.006,02**, con más la suma correspondiente a lo calculado por acrecidas **\$411.202**. A tal efecto, líbrese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en la **CUENTA BANCARIA JUDICIAL N° 562209616665652 - CBU N° 2850622350096166656525**, ya registrada a nombre de los presentes autos y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que si al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a esta Oficina.CECG

3) A la medida cautelar solicitada (por derecho propio): Atento a las constancias de autos, bajo la responsabilidad del peticionante, y habiendo prestado caución juratoria en punto 1 de escrito presentado; trábese **embargo preventivo** sobre los haberes que percibe la parte demandada

ESPINOSA, SERGIO GABRIEL, DNI: 30.442.957, en su carácter de empleado de **FACOR SRL** hasta cubrir las sumas de **\$1.046.250** en concepto de honorarios más **\$418.500** estimada por acrecidas. A sus efectos, líbrese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se harán en la proporción de ley, precisando que no serán embargables los haberes hasta el mínimo vital (art. 1, Decreto 484/1987), y que las sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, en la cuenta **n°562209616665652 - CBU N° 2850622350096166656525** a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N°1 del centro Judicial Capital y como perteneciente al presente juicio. Asimismo, hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, debiendo comunicarse de inmediato a esta Oficina.mv - 770/26.

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.